

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación porcina «Kubus-Valdelinares» del término municipal de Olivenza.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación porcina «Kubus -Valdelinares», propiedad de D. Kubus S.A., situada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 950226 y n.º de registro sanitario S10060008.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Comercio, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 13 de octubre de 1998.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Suertecilla» del término municipal de Jerez de los Caballeros.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformi-

dad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Suertecilla», propiedad de Hermanos Gómez C.B., situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 701181 y n.º de registro sanitario P10060173.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Comercio, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 13 de octubre de 1998.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Valdepalacios» del término municipal de Reina.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Valdepalacios», propiedad de D. Francisco Javier Millán Jiménez, situada en el término municipal de Reina (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 1100048 y n.º de Registro Sanitario P10060172.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Comercio, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 13 de octubre de 1998.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 5 de octubre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva Oficina de Farmacia en la localidad de Aliseda.

Visto el escrito presentado con fecha 29 de marzo de 1998 por D.^a M.^a Evangelina Sánchez Rodríguez en el que se solicitaba autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Aliseda, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que, recibida la anterior solicitud, el Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación requerida al solicitante en lo que se refiere a la resolución del órgano de gobierno competente en la que se acuerda instar la iniciación así como la certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del número de habitantes, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un período de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de agosto de 1998.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de abril de 1998 por el Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres se acordó la acumulación al presente procedimiento de autorización de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Aliseda la solicitud presentada por

D. Andrés Vega Cruz, a tenor de lo establecido en el último párrafo del artículo 2 del Decreto 121/1997 y en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que en fechas 13 y 24 de agosto de 1998 han tenido entrada en esta Consejería escritos de alegaciones, en el trámite de información pública, presentados por el Il.º Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres y por D.^a Florentina Jiménez Cáceres, respectivamente, en los cuales se oponen a la solicitud presentada por la Sra. Sánchez Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por D.^a M.^a Evangelina Sánchez Rodríguez de apertura de nueva oficina de farmacia, así como la acumulada, no pueden tener favorable acogida toda vez que, según se desprende tanto de la certificación de habitantes emitida por el Secretario de la Corporación municipal como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres sobre el número de oficinas de farmacia existentes en la localidad de Aliseda, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la apertura de una segunda oficina de farmacia en el citado municipio, toda vez que se necesitaría una población de al menos 3.600 habitantes, no alcanzándose en el presente caso la cifra requerida en la normativa de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, esta Dirección General,

RESUELVE:

Denegar la solicitud de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia instada por las solicitudes acumuladas en el presente procedimiento de D.^a María Evangelina Sánchez Rodríguez y D. Andrés Vega Cruz para la localidad de Aliseda y, en consecuencia, proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, 5 de octubre de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ